

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universitat Politècnica de València

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2025, por la que se convoca un concurso para la contratación laboral de profesorado ayudando doctor (C11/25).

Los artículos 77 y 78 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU) regulan el régimen jurídico básico del profesorado ayudante doctor, cuya finalidad es el desarrollo de capacidades docentes, de investigación y transferencia, así como de gobernanza universitaria, constituyendo un primer nivel de acceso en la potencial carrera del personal docente e investigador.

La implementación de la Ley orgánica 2/2023 conlleva la adecuación de los tiempos de dedicación docente del profesorado, y diferentes procesos de estabilización que, agregados a las jubilaciones de profesorado permanente, exigen la contratación de profesorado en la figura de ayudante doctor.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 65 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, este rectorado resuelve aprobar las siguientes bases de la convocatoria.

València, 31 de octubre de 2025

José Esteban Capilla Romá
Rector



BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), el Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Consell, sobre régimen y retribuciones del Personal Docente e Investigador contratado laboral de la Universidades Públicas valencianas; los Estatutos de la Universitat Politècnica de València (UPV); el convenio colectivo del personal laboral de las Universidades Públicas de la Comunitat Valenciana, y supletoriamente por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la cobertura de necesidades de docencia mediante la contratación de Profesorado Ayudante Doctor en las plazas que se especifican en el Anexo I.

3. REQUISITOS

Las personas que deseen participar en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.-Tener nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Podrán participar los/las extranjeros/as no incluidos en los apartados anteriores con residencia legal en España.

3.2.-Tener cumplidos 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a las plazas.

En caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.4.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes a las plazas de profesorado convocadas.

3.5.-Estar en posesión del título de Doctor/a. En caso de no estar en posesión del título deberá aportar la certificación supletoria provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se aporten titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse fotocopia de la credencial que acredite la homologación de esta o de la correspondiente resolución de equivalencia.

3.6.-Las personas aspirantes extranjeras deberán poseer un conocimiento de la lengua castellana equivalente al nivel C1.

3.7.- Asimismo, en caso que se requiera la impartición de asignaturas en otro idioma, según indique la convocatoria, el nivel de conocimiento de lenguas requerido es el equivalente al nivel C1. A aquellas personas aspirantes que hayan incluido y justificado en sus respectivos currículos la posesión de un certificado de nivel C1 o superior en una lengua extranjera, habiéndolo obtenido en el caso del inglés con menos de cinco años de antigüedad, se les reconocerá como acreditado el conocimiento suficiente de dichos idiomas. Los títulos, diplomas y certificados con validez a estos efectos son los expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, por las Universidades españolas acreditadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (CertAcles), así como los indicados en la normativa vigente en materia lingüística, pudiéndose acceder a dicha información a través de la siguiente dirección web:

<https://www.upv.es/entidades/acdl/normativa/>

3.8.-Caso de no acreditar en el currículo la posesión de certificado correspondiente tanto del conocimiento de la lengua castellana como de otro idioma exigido en la convocatoria y siendo este un requisito para su acceso deberá superar ante la comisión de selección una prueba específica para acreditar el conocimiento del idioma que garantice una adecuada capacidad de comunicación oral y escrita, siendo el resultado de apto o no apto teniendo los efectos, en su caso, de exclusión de las personas aspirantes al proceso selectivo.

Esta acreditación podrá realizarse en la segunda fase del proceso con la defensa del proyecto docente y entrevista de la persona aspirante sin requerir por ello una prueba específica.

3.9.-No haber agotado el plazo máximo de seis años de duración de contrato en esta misma categoría, en esta Universitat o en cualquier otra Universidad. A efectos del cómputo serán tenidos en cuenta los contratos como profesor Ayudante Doctor celebrados conforme al artículo 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades. Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

3.10.-Para aquellas plazas que así lo requieran y se haga constar en el anexo I, se podrá solicitar el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

a) Estar en posesión de la titulación académica específica. En caso de no estar en posesión del título deberá aportar la certificación supletoria provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se aporten titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse fotocopia de la credencial que acredite la homologación de esta o de la correspondiente resolución de equivalencia.

b) Estar en posesión de una titulación académica específica, debiendo aportar la documentación referida en la base 3.5 de esta convocatoria. Cuando se presente declaración de equivalencia, esta deberá acompañarse de la titulación y certificación académica sobre la que se ha declarado la equivalencia, así como su traducción por interprete jurado al efecto de valorar la equiparación con la titulación requerida.

c) Poseer un conocimiento lingüístico específico del valenciano o de una determinada lengua extranjera, que se deberá acreditar de acuerdo con las bases 3.7 y 3.8.

3.11.-No ser profesorado con vinculación permanente laboral ni profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios en la misma área de conocimiento a la que se concurre en cualquier universidad pública española, ni estar contratado como Profesorado Ayudante Doctor en la misma área de conocimiento en la UPV.

3.12.-La concurrencia de los requisitos anteriores debe cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento de la contratación.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

4.2.-Las solicitudes se cumplimentarán y presentarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario "Solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Universitat Politècnica de València (Personal Docente e Investigador)" disponible en la Sede electrónica de la Universitat Politècnica de València en la siguiente dirección web:

https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/login?idArbol=20&idPrehoja=18&idform=EINSTANCIA_PDI

Para el acceso a dicho formulario se requiere la identificación electrónica de la persona interesada, mediante cualquiera de los mecanismos previstos legalmente para el registro en el sistema de identificación: CI@ve, certificado digital o DNle.

4.3.- Las personas candidatas deben presentar una solicitud diferente por cada plaza a la que concurren, salvo si se trata de plazas agrupadas, en cuyo caso, bastará con una solicitud que comprenderá todas éstas.

4.4.-Para completar con éxito el proceso de solicitud, deberá realizar los siguientes pasos dentro del plazo estipulado:

- a) Identificarse electrónicamente en la Sede electrónica.
- b) Acceder y cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de admisión.
- c) Pagar la tasa correspondiente (si procede, en función de su situación personal), exclusivamente por esta aplicación, bien con tarjeta bancaria o en efectivo mediante el recibo que expide la aplicación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aceptándose pagos por ningún otro medio.

La solicitud quedará registrada al finalizar el proceso.

4.5.-No serán admitidas y, consecuentemente, quedarán excluidas del proceso selectivo aquellas personas que, habiendo abonado la tasa no hayan registrado la solicitud electrónicamente, salvo que se dé el supuesto de excepcionalidad técnica si, por motivos técnicos atribuibles a las Administraciones Públicas, no fuera posible completar la inscripción por medios electrónicos durante un periodo prolongado dentro del plazo estipulado. En este caso las personas interesadas podrán presentar su solicitud por medios no electrónicos o convencionales, tal y como se describe en la excepcionalidad técnica, disponible en:

<https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579888normalc.html>

4.6.-Los derechos de participación serán de 30,57 euros, por cada plaza a la que se desee concursar.

El pago de esta tasa podrá realizarse en efectivo mediante recibo bancario, o con tarjeta de crédito de la forma siguiente:

- a) En el caso de pago en efectivo el ingreso se efectuará utilizando el recibo emitido por la aplicación mencionada.
- b) El pago mediante tarjeta de crédito se realiza en el momento de cumplimentar la instancia a través de la aplicación mencionada.

4.7.-La falta de abono, total o parcial, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de la tasa de admisión a estas pruebas selectivas determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que concurren una de las circunstancias de exención o bonificación y se haga constar en la solicitud de participación debiendo aportar junto con la documentación justificativa, fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de tal beneficio. En caso contrario, serán excluidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4.8.-Serán causa de exención las siguientes:

- a) Los miembros de una familia numerosa de categoría especial o de una familia monoparental de categoría especial. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones <<Familia Numerosa Especial>> de la solicitud.
- b) Las víctimas de actos de violencia sobre la mujer que acrediten esta condición mediante cualquiera de los medios de prueba previstos en la normativa autonómica contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Para ello seleccionarán en el apartado <<otros>> de la solicitud.
- c) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones <<Discapacidad>> de la solicitud.

d) Las personas que estén en situación de exclusión social y esta se acredite por el órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones <<Otros >> de la solicitud.

4.9.-Bonificaciones.

a) Los miembros de una familia numerosa de categoría general o de una familia monoparental de categoría general, disfrutarán de una bonificación del 50% del importe total de la tasa. Para ello seleccionarán en el apartado de Exenciones <<Familia Numerosa General>> de la solicitud.

b) La presentación de la solicitud de participación en las pruebas por medios telemáticos tendrá una bonificación del 10% de la cuota íntegra, acumulable a la fijada en el apartado anterior, que se aplicará de forma automática.

4.10.-En ningún caso el pago realizado del recibo emitido, en las oficinas bancarias correspondientes a que se hace referencia los apartados anteriores, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.11.-De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.6 de la Ley 20/2017, de 28 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Tasas, no procederá la devolución de las tasas por derechos de examen si el pago indebido de éstas es por causas imputables exclusivamente a la persona candidata.

4.12.-A cada solicitud deberá acompañarse, incorporándolos en un fichero digital para incluir en cada uno de los apartados existentes en la aplicación, la siguiente documentación:

4.12.1.-Currículum vitae; deberá utilizarse, obligatoriamente, el modelo que podrán encontrar en la página web:

<http://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579900normalc.html>

a) Deberán figurar todos los méritos que la persona candidata alegue para incluir en su baremación.

b) También se incluirá el Formulario "Introducción de Datos" en formato Excel que constituirá la base para su baremación, incluyendo los méritos reflejados en el Currículum Vitae y la referencia a dónde se encuentra la documentación justificativa, que podrá encontrar en la página web:

<https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579900normalc.html>

Estos dos documentos (currículum y formulario) deberán ser comprimidos en un fichero en formato ZIP que se incorporará, adjuntando este último a la solicitud.

4.12.2.-Justificantes del currículum.

a) Documentación justificativa de los méritos alegados en el Currículum.

b) Certificación académica personal o documento sustitutivo. Los concursantes cuya titulación no sea española, deberán presentar certificado de la nota media de su expediente académico emitido por el ministerio u organismo español competente en Educación. En caso de no presentarse no podrá ser valorada en el apartado correspondiente del baremo.

c) Documentación acreditativa de la exención o bonificación de tasas de acuerdo con lo dispuesto en la base 4.8 y 4.9.

Estos documentos deberán ser comprimidos en formato ZIP y adjuntar este último.

4.12.3.-Requisito de titulación.

a) Documentación justificativa de la posesión de la titulación académica exigida que figura en la base 3.5.

b) Documentación de los otros requisitos específicos que en su caso se requieran.

Estos documentos deberán ser comprimidos en formato ZIP y adjuntar este último.

4.13.- Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente finalizado el plazo de presentación de subsanaciones o reclamaciones no serán tenidos en cuenta en la valoración sin perjuicio de que en cualquier momento la comisión de selección podrá requerir documentación complementaria a la presentada para justificar el mérito. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no se admitirán nuevos méritos.

4.14.- Aquellos documentos acreditativos de los requisitos indicados en la convocatoria que se presenten en un idioma distinto de alguno de los oficiales en la Comunidad Valenciana, deberá ir acompañados de traducción por intérprete jurado.

Del mismo modo, la comisión podrá solicitar la traducción por intérprete jurado del resto de documentación acreditativa que se presenten en un idioma distinto a los oficiales en la Comunitat Valenciana si en el momento de la baremación se considera necesario.

5. LISTA DE ADMITIDOS

5.1.-Lista provisional

5.1.1.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la dirección del departamento hará pública, en el tablón de anuncios y en la página web del departamento correspondiente la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en cada una de las plazas convocadas, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, así como certificación en la que se haga constar el día de su publicación. La publicación tendrá carácter de notificación a los concursantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015.

5.1.2.-Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar su exclusión u omisión. La solicitud de subsanación deberá presentarse exclusivamente en el Departamento convocante de la plaza. Para ello debe utilizarse la presentación telemática a través del Registro Electrónico General, cuya dirección es:

<https://reg.redsara.es/>

(Nivel de Administración: Universidades. Código del organismo: U02700001 – Universitat Politècnica de València. Indicar en el asunto: nombre del departamento y código de la plaza).

Para esta presentación, no será válido utilizar el procedimiento electrónico "Solicitud Genérica" existente en la Sede Electrónica de la UPV.

Este mismo plazo servirá para aportar la justificación de los méritos alegados en el currículum que no hayan sido acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá documentación acreditativa de los méritos una finalizado este plazo.

5.2.-Listas definitivas.

5.2.1.-Transcurrido el plazo de subsanación de errores u omisiones y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación, por el mismo procedimiento, de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

No obstante, a lo anterior, si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento de la Universitat que alguna de las personas aspirantes no reúne los requisitos legales para su admisión al concurso, el rector acordará su exclusión previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

5.2.2.-En caso de no existir causa de exclusión de las personas aspirantes a una misma plaza la lista de admitidos se elevará a definitiva en el mismo acto.

5.2.3.-La inclusión en las listas definitivas no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para la suscripción del correspondiente contrato laboral

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.-El procedimiento de selección constará de dos fases:

6.1.1-Concurso de méritos en el que se valorarán los méritos acreditados por las personas aspirantes, hasta un máximo de 10 puntos, sin perjuicio de la puntuación por mérito preferente que pudiera corresponder. A tal efecto serán de aplicación los criterios generales y baremos establecidos en el Anexo II. Para superar esta fase del proceso de selección será necesario alcanzar un mínimo de 3 puntos.

6.1.2.-Defensa del proyecto docente y entrevista. A las personas aspirantes que superen la fase de concurso de méritos, la comisión de selección las convocará a la entrevista personal y defensa públicas del proyecto docente. La convocatoria para el acto de defensa del proyecto docente y entrevista señalará el lugar, fecha y hora de su celebración. Tendrá un carácter obligatorio, por lo que quienes no se personen en el día, la hora y el lugar (bien físico o virtual, dependiendo si su desarrollo es presencial o no presencial, respectivamente) fijados en la correspondiente resolución de la convocatoria, que se publicará con antelación mínima de dos días hábiles a su celebración, se consideraran decaídos en su derecho en el concurso.

En el caso de un número elevado de concurrentes, la comisión, podrá acordar que únicamente sean citadas aquellas personas candidatas que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la fase de concurso de méritos y que sumando los puntos obtenidos con el máximo posible de la fase segunda no puedan ser superadas por el resto de las personas aspirantes.

El orden de realización de la segunda fase será el alfabético de apellidos comenzando por la letra "T" conforme a la resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, número 10068 de 17 de marzo de 2025)

Esta fase comprende la realización simultánea de:

a) Defensa del Proyecto docente

El proyecto docente deberá versar sobre todas las asignaturas que figuren detalladas en el perfil de la plaza, al menos una de ellas será básica/obligatoria vinculada con el área de conocimiento/perfil de la plaza. En el caso de que el perfil no especifique asignaturas, el proyecto versará sobre una asignatura básica/obligatoria, a elección de la persona aspirante, vinculada al área de conocimiento.

Las asignaturas y sus características definitorias pueden localizarse en el siguiente enlace:

<https://aplicat.upv.es/buscasiupv-app/>

El proyecto docente deberá presentarse en idioma castellano/valenciano, salvo que la plaza requiera un requisito específico lingüístico.

b) Entrevista

La entrevista personal tiene como objeto perfilar la selección y versará sobre los méritos, historial académico, investigador y profesional, la transferencia de conocimiento, el dominio de la materia, y sobre aquellos otros aspectos que la comisión considere relevantes relacionados con el perfil docente de la plaza.

Las personas extranjeras deberán poseer un conocimiento de la lengua castellana, suficiente a juicio de la comisión.

Deberá acreditarse el conocimiento adecuado y suficiente de una lengua extranjera si es requerido en la convocatoria.

Esta segunda fase se valorará hasta un máximo de 4 puntos, siendo necesario para superarla alcanzar un mínimo de 2 puntos.

Finalizada esta fase, la comisión de selección, realizará una valoración sobre cada persona candidata, ajustada, en todo caso, a los criterios generales y específicos.

La comisión publicará, con carácter previo a la realización de esta fase, los criterios de evaluación.

6.2.-Una vez finalizado el proceso de selección, la comisión de selección hará públicos en el tablón de anuncios y en la web del departamento los resultados de la evaluación de cada persona candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.

6.3.-A la vista de las valoraciones, la comisión de selección procederá a realizar la propuesta de las personas candidatas para su contratación teniendo sin que esta pueda ser superior al de plazas convocadas. También podrá proponer la no provisión de las plazas objeto de la convocatoria.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN

7.1.- La composición de las comisiones de selección se detallan en el anexo I, efectuándose los nombramientos de sus miembros, mediante la presente resolución

7.2.-En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de cualquier persona de la comisión titular, se sustituirá por sus suplentes.

7.3.-Las comisiones de selección se registrarán, en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.-Publicadas las listas definitivas de admitidos y excluidos, la comisión de selección procederá a su constitución.

8.2.- Las reuniones de la comisión de selección podrán realizarse de forma presencial, o total o parcialmente telemática en función de las circunstancias de los integrantes y el contexto. Este régimen de reuniones deberá ser adoptado por la comisión a propuesta de su Presidencia y publicado en el tablón de anuncios y web del departamento.

Se publicarán las instrucciones necesarias para las personas candidatas, en especial para el acto de defensa del proyecto docente, y se emplearán tecnologías que permitan la interacción entre los aspirantes y la comisión, y la difusión pública no limitativa.

Los acuerdos de la comisión se publicarán el tablón de anuncios y en la web del departamento.

8.3.-Con carácter previo a la sesión de constitución, el presidente o la presidenta de la comisión de selección acordará con el resto de los miembros el carácter presencial o telemático de la fase de defensa del proyecto docente y entrevista con idénticas garantías de publicidad.

8.4.-Las diferentes actuaciones no presenciales se deberán realizar de acuerdo con las instrucciones que, establezca el órgano competente y que se publicarán en

<https://www.upv.es/entidades/SRH/pdi/579888normalc.html>

8.5.- En la sesión de constitución, y con anterioridad al examen de los expedientes de las personas aspirantes, la comisión de selección procederá, de acuerdo con el baremo, a la elaboración de los criterios de valoración específicos de los méritos de los aspirantes que así se prevea en la convocatoria que deberán publicarse en el tablón de anuncios del departamento y en la web del departamento.

En esta sesión también se fijarán los criterios de valoración de la segunda fase del procedimiento de selección.

8.6.- Publicados los criterios de valoración, la comisión de selección se reunirá para valorar los méritos de los concursantes.

8.7.-Valorados los méritos de los aspirantes, la comisión de selección hará pública esta valoración en el tablón de anuncios del departamento, y en la web del departamento, con detalle de las puntuaciones por apartado/subapartado del baremo. Desde la publicación del acuerdo, los participantes dispondrán de un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanar los errores u omisiones en la valoración.

8.8.-La solicitud de subsanación deberá presentarse exclusivamente ante el departamento convocante de la plaza que la hará llegar a la comisión de selección correspondiente. Para ello debe utilizarse la presentación telemática a través del registro electrónico general, cuya dirección es:

<https://reg.redsara.es/>

(Nivel de Administración: Universidades. Código del organismo: U02700001 – Universitat Politècnica de València. Indicar en el asunto: nombre del departamento y código de la plaza)

Para esta presentación, no será válido utilizar el procedimiento electrónico “Solicitud Genérica” existente en la Sede Electrónica de la UPV. Cualquier otra reclamación por incorrecta valoración u error deberá ser realizada por los candidatos en este mismo plazo y del mismo modo.

8.9.-Finalizado el plazo de subsanación y caso de que se hubieran presentado reclamaciones, la comisión de selección se reunirá para valorar las mismas, publicándose la valoración definitiva de la manera antes indicada.

8.10.- Las personas aspirantes que superen la fase de concurso serán convocadas para la realización de la defensa del proyecto docente y entrevista ante la comisión de selección mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del departamento, y en la web del departamento, con una antelación de 2 días hábiles a la fecha de realización de esta, sin perjuicio de la utilización de otros medios de notificación que la comisión de selección estime procedentes. Al inicio de la celebración de esta fase, que será pública, los candidatos entregarán al/a presidente/a de la comisión su proyecto docente en formato digital PDF, salvo que por la comisión se haya declarado previamente esta actuación como telemática, en cuyo caso se atenderá a lo dispuesto en las instrucciones existentes para actuaciones electrónicas

9. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

9.1.-Finalizado el proceso de selección, cuya duración no podrá ser superior a seis meses, desde la publicación de la convocatoria, la comisión de selección conformará una relación con los aspirantes que han superado ambas fases del proceso, ordenándolos de mayor a menor según la puntuación total que se obtendrá sumando las calificaciones del concurso y la valoración de la defensa del proyecto docente y entrevista personal, así como, en su caso, la puntuación otorgada por mérito preferente.

En caso de empate entre candidatos en la puntuación final obtenida en el proceso, se priorizarán de acuerdo con el siguiente orden: en primer lugar, de acuerdo con la puntuación final obtenida en el apartado de valoración de méritos; en segundo por la puntuación obtenida en los correspondientes subapartados ordenados de mayor a menor peso; y en tercer lugar por la puntuación obtenida en la fase de exposición y defensa. De persistir el empate se seleccionará a los candidatos del género infrarrepresentado, en la UPV, entre el personal docente e investigador del departamento y área de conocimiento/especialidad. En caso de que existiera igual representación de sexos o si el empate se produjera entre personas del mismo sexo, cada uno de los miembros de la comisión realizarán una votación con un informe motivado de su voto, resolviéndose el empate a favor de aquella persona aspirante que obtenga al menos tres votos. No se considerará válida la abstención. Si persiste el empate dirimirá el voto de calidad motivado del miembro que presida la comisión.

9.2.-La comisión de selección elevará al rector la relación de aspirantes que han resultado aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de las plazas convocadas. Para la confección de esta relación se atenderá a lo arriba indicado, interrumpiéndose la misma cuando el número de aspirantes coincida con el número de plazas convocadas.

9.3.-La relación de aspirantes aprobados se publicará en el tablón de anuncios del departamento y en la web del departamento, así como certificación en la que se haga constar el día de su publicación. Tendrá carácter de notificación a los aspirantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015.

9.4.-Finalmente, se trasladará al servicio de gestión de personal docente e investigador las actas del concurso, incluyendo la propuesta de resolución, al objeto de formalizar la contratación laboral, constituyéndose con el resto de aspirantes que hayan superado las dos fases del proceso de selección, una lista de reserva, según el orden de puntuación final obtenido, que se utilizará únicamente en caso de renuncia del candidato/a propuesto/a, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación.

9.5.-La comisión de selección, podrá aprobar que, por su orden, a las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima exigida puedan superar la convocatoria se les pueda seleccionar y contratar si, durante el curso académico, se produjera una renuncia, baja o no se formalizará el contrato de trabajo por la persona seleccionada.

9.6.- En el supuesto de que las plazas convocadas correspondan a varios centros, las personas aspirantes elegirán por orden de puntuación el centro de adscripción.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

10.1.-El régimen jurídico del contrato se regula en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, se formalizará por duración determinada en régimen de dedicación a tiempo completo equivalente a 37:30' semanales, con las características propias de este contrato de trabajo.

10.2.- Transcurridos los tres primeros años del contrato, se realizará una evaluación orientativa del desempeño de las Profesoras y los Profesores Ayudantes Doctores, que podrá encargarse a las agencias de calidad competentes. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de Profesorado Permanente Laboral una vez finalizado el contrato.

10.3.-Las referencias que para cada plaza se detallan en el anexo I, tanto en lo referente a la actividad docente como al centro de adscripción son orientativas, sin que suponga una vinculación exclusiva o limitativa, pudiendo modificarse en función del encargo docente.

10.4.-Las retribuciones vienen por el convenio colectivo del personal laboral de las universidades públicas valencianas.

11. DOCUMENTACIÓN

11.1.-Las personas candidatas propuestas para la contratación de las plazas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Si ostenta nacionalidad española, copia electrónica o fotocopia del documento nacional de identidad, y original para su cotejo.

b) Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, copia electrónica o fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en el artículo 57.2 del EBEP, además, copia electrónica o fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano/a del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que dicho vínculo subsiste y no existe separación legal o, en su caso, que la persona aspirante viva a sus expensas o esté a su cargo del DNI o pasaporte.

c) Original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica o fotocopia compulsada de: el título de Doctor/a. En caso de no estar en posesión de este la certificación supletoria provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real-Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. En el supuesto de titulaciones obtenidas en Universidades extranjeras deberá acompañarse fotocopia de la credencial que acredite la homologación de la misma o de la correspondiente resolución de equivalencia.

d) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones de profesor/a objeto de la convocatoria.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las correspondientes a las plazas.

f) En caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Declaración responsable jurada de no haber agotado el plazo máximo de duración de un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

h) Permiso de residencia, según se detalla en el 3.1.

11.2 -Aquella documentación que obre en poder de la Universitat Politècnica de València no deberá ser aportada de nuevo por los aspirantes.

12. FORMALIZACIÓN Y FIRMA DE LOS CONTRATOS

El plazo para la incorporación de las personas propuestas no será superior a un mes y se especificará en la resolución de adjudicación del concurso. En dicho plazo deberán formalizar el correspondiente contrato de trabajo. En caso de no formalizarse el contrato sin causa justificada, la persona candidata decaerá en su derecho y se procederá a la contratación de la siguiente persona por orden de puntuación

Con carácter extraordinario y por motivos justificados documentalmente, el Rectorado, a solicitud de la persona interesada, podrá ampliar el plazo de la firma del contrato cuando, la incorporación no fuera posible y no menoscabe la actividad docente.

13. PUBLICIDAD

Los actos administrativos, listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, y los acuerdos de las comisiones de selección se publicarán junto a la certificación de su publicación, en los tablones de anuncios y en la página web de los departamentos correspondientes.

14. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Universitat Politècnica de València (UPV), con domicilio en camí de Vera s/n, 46022 Valencia, es la responsable del tratamiento de la información y de los datos personales.

La finalidad del tratamiento, a través de las diferentes unidades de gestión y órganos colegiados de la UPV, es la gestión de los procesos selectivos de concurrencia competitiva y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y publicidad activa.

La conservación de los datos se prolongará durante el tiempo necesario para la finalidad, y el cumplimiento de las previsiones legales.

Los datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas o transferencias internacionales de datos, para lo que la UPV ha adoptado las medidas de garantía y protección de un nivel adecuado a lo previsto por el Reglamento General de Protección de Datos (UE/2016/679).

El ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición o limitación al tratamiento o de portabilidad de los datos puede realizarse mediante comunicación a la Delegación de Protección de Datos de la UPV por el correo electrónico: dpd@upv.es

Se puede contactar con la Delegación de Protección de Datos de la UPV a través del correo electrónico dpd@upv.es. En su caso, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

15. INSTRUCCIONES DEL ÓRGANO DE GESTIÓN

El Vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica y la Gerencia, podrán establecer las instrucciones necesarias para la ordenación y gestión del proceso de selección.

16. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGV. Asimismo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Contra los acuerdos del departamento y de las comisiones de selección se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de dichas resoluciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se podrá presentar ante el órgano que dictó el acto o ante el rector.

Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso que para su derecho estime conveniente.

ANEXO I.
CONVOCATORIA: C11/25 (2025/D/LDT/CC/4)

Categoría: Profesor/a Ayudante Doctor/a
Área de conocimiento: Comunicación Audiovisual y Publicidad
Departamento: Comunicación Audiovisual, Doc. e Hª Arte
Centro: E.P.S. de Gandía
Número de Plazas: 1 (Cód. :7309)
Perfil docente plaza: 10214-Taller de realización televisiva
14955-Realización televisiva

Comisión de selección:

Comisión titular:

Presidente/a D/Dª.: Luisa Nuria Ramón Marqués, Profesor/a Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València

Secretario/a D/Dª.: Germán Llorca Abad, Profesor/a Titular de Universidad de la Universitat Politècnica de València

Vocal primero/a D/Dª.: Yolanda Cabrera Garcia-ochoa, Profesor/a Permanente Laboral de la Universitat de Valencia

Vocal segundo/a D/Dª.: Antonio Castillo Esparcia, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Málaga

Vocal tercero/a D/Dª.: Victoria Tur Viñes, Catedrático/a de Universidad de la Universidad de Alicante

Comisión suplente:

Presidente/a D/Dª.: Margarita Cabrera Méndez, Catedrático/a de Universidad de la Universitat Politècnica de València

Secretario/a D/Dª.: Joan Ignasi Aliaga Morell, Catedrático/a de Universidad de la Universitat Politècnica de València

Vocal primero/a D/Dª.: Cristina Gonzalez Oñate, Catedrático/a de Universidad de la Universidad Jaume I

Vocal segundo/a D/Dª.: Sebastian Sanchez Castillo, Profesor/a Titular de Universidad de la Universitat de Valencia

Vocal tercero/a D/Dª.: Tatiana Hidalgo Marí, Profesor/a Titular de Universidad de la Universidad de Alicante

ANEXO II – BAREMO DEL PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

PESO (en tanto por uno) de cada ITEM DEL BAREMO	
EXPEDIENTE ACADÉMICO:	Pa=
DOCENCIA:	Pb=
INVESTIGACIÓN:	Pc=
EXPERIENCIA PROFESIONAL:	Pd=
OTROS MÉRITOS:	Pe=
SUMA =	1,00

PESO EN TANTO POR UNO DE CADA ITEM DEL BAREMO

	FIGURA CONTRACTUAL
ITEM	P. AYUDANTE DOCTOR
EXPEDIENTE ACADÉMICO	0,20
DOCENCIA	0,30
INVESTIGACIÓN	0,40
EXPERIENCIA PROFESIONAL	0,05
OTROS MÉRITOS	0,05
SUMA	1,00

1 – EXPEDIENTE ACADÉMICO	
a) $A1 = N$	(N= nota media expediente sobre 10)
b) $A2 = PE$	(PE = Premio extraordinario Fin de carrera, de carácter nacional o autonómico) <i>Máximo 1 punto</i>
c) $A1 + A2$	<i>(máximo = 10 puntos)</i>
d) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)	
1) BAREMACIÓN EXPEDIENTE $A = (c * d)$	

2 – DOCENCIA	
a) $B1 = 2 \sum f_i * \text{Coef. dedicación}$	(f_i = factor calidad encuesta en el año i de docencia universitaria impartida) <i>Máximo 6 puntos</i>
b) $B2 = A2 * 0,3$	(A2=años de docencia oficial no universitaria) <i>Máximo 2 puntos</i>
c) $B3 = \sum L1 * Cna$	L1=Libros o artículos docentes Con ISBN =2 puntos Sin ISBN= 1 punto Artículo docente Internacional = 1 punto Artículo docente nacional: 0,25 puntos Cna = Coef. nº autores/as <i>Máximo 2 puntos</i>
d) $B4 = \sum C1 * Cna$	C1=comunicaciones en congresos docentes Internacional= 0,5 puntos Nacional= 0,25 puntos Cna = Coef. nº autores/as <i>Máximo 1 punto</i>
e) $B5 = P$	(P=Participación en Proyectos y Programas de mejora docente, <i>máximo 1 punto</i>)
f) $B6 = C2$	(C2=Cursos o programas de formación docente, 100 horas=1 punto.

	<i>Máximo 2 puntos</i>
g) $B1+B2+B3+B4+B5+B6$	<i>(máximo = 10 puntos)</i>
h) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)	
2) BAREMACIÓN DOCENCIA $B = (g * h)$	

f_i : factor calidad encuesta año i

$f_i = 1,2$ si nota de encuesta ≥ 7

$f_i = 1$ en el resto de casos

Cna: coef. relativo al nº de autores/as que firman el trabajo

Cna=1 si nº autores ≤ 4

Cna = 0,8 si nº autores = 5

Cna = 0,6 si nº autores = 6

Cna = 0,5 si nº autores ≥ 7

Coefficiente dedicación: TC=1 punto
TP=0,5 puntos

Cpa= Coeficiente productividad área (a definir por los tribunales)

3 – INVESTIGACIÓN	
a) $C1 = \sum R * Cna * Cpa$	R = publicaciones de investigación; Artículo revista de investigación indexada en el Journal Citation Reports –JCR- o en otros índices de impacto reconocido por CNEAI, y congresos reconocidos por CNEAI = 2 puntos; Artículo revista de difusión internacional no indexada = 1 punto; Artículo revista de difusión nacional no indexada = 0,5 puntos; Libro investigación o capítulo de libro de investigación con ISBN en editorial de prestigio = 1 punto. Exposición, comisariado y premio de carácter internacional competitivo=1,5 puntos <i>(Máximo de todo el apartado 8 puntos)</i>
b) $C2 = \sum C * Cna * Cpa$	(C = comunicación congreso; internacional =0,5 puntos; nacional = 0,25 puntos; Cna = Coeficiente nº autores/as. Exposición, comisariado y premio de carácter nacional competitivo=0,5 puntos <i>Máximo 2 puntos</i>)
c) $C3 = (P1 + P2 + R) * Cpa$	P1= Patentes internacionales y nacionales en explotación=2puntos P2= Patentes nacionales con examen=0,4puntos R=Registro propiedad intelectual=0,4 puntos <i>(Máximo 2 puntos)</i>
d) $C4 = (Q + R) * Cpa$	Q = Proyectos de investigación competitivos. <i>Máximo 2 puntos</i> ; R= Contratos de investigación con participación de empresas privadas. <i>Máximo 1 punto</i> .
e) $C5 = O * Cpa$	O= otros méritos de investigación: Programa incorporación doctores/as Beca investigación Postdoctoral Editor de revistas indexadas Revisor artículos revistas indexadas Otras acciones expositivas artísticas y literarias <i>Máximo 1 punto</i>
f) $C1 + C2 + C3 + C4 + C5$	<i>(máximo 10 puntos)</i>
g) Coeficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)	
3) BAREMACIÓN INVESTIGACIÓN $C = (f * g)$	

4 – EXPERIENCIA PROFESIONAL	
a) D1 = A	(A = Actividad profesional: <i>máximo 10 puntos</i>)
b)	Coficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)
4) BAREMACIÓN PROFESIONAL D= (a * b)	

5 – OTROS MÉRITOS	
a) E1 = I	I = Idiomas acreditados: - Idiomas extranjeros acreditados por certificados oficiales o títulos de la Escuela de idiomas. <i>Máximo 3 puntos.</i> - Valenciano: - Superior = 3 puntos; - Mitjà = 2 puntos; - Elemental = 1 punto. <i>Máximo en todo el apartado 5 puntos.</i>
b) E2 = T	(T = Otras titulac.y becas: <i>máx. 2 puntos</i>)
c) E3 = M	(M = Otros másteres y cursos no considerados: <i>máximo 1 punto</i>)
d) E4 = P	(P=exposiciones, premios, etc.: <i>máx. 2 pto</i>)
e) E5=Q	Q= Gestión y representación universitaria <i>máximo 1 punto</i>
f) E2 + E3 + E4 + E5	(<i>máximo 5 puntos</i>)
g)	Coficiente de idoneidad y afinidad al perfil (de 0,1 a 1)
5) BAREMACIÓN OTROS MÉRITOS E= (f * g) + a	

6 – MÉRITO PREFERENTE
Constituirá mérito preferente para la contratación de Profesorado Ayudante Doctor, durante los cuatro años posteriores a la aprobación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario:
0,2 por estar acreditado, indistintamente, para el acceso a Profesorado ayudante doctor, profesorado contratado doctor (COD), profesor permanente laboral (PPL), o para el acceso a cuerpos de personal funcionarios docentes universitarios. - Hasta un máximo de 0,1, a razón de un máximo de 0,01 por mes, las estancias financiadas mediante convocatorias competitivas en universidades o centros de investigación distintos de la UPV.
6 COEFICIENTE DE MÉRITO AYD F= (1+2); Máximo 0,3 puntos

RESUMEN	
a) A * Pa	(Pa = peso en tanto por uno del expediente académico)
b) B * Pb	(Pb = peso en tanto por uno de docencia)
c) C * Pc	(Pc = peso en tanto por uno de investigación)
d) D * Pd	(Pd = peso en tanto por uno de experiencia profesional)
e) E * Pe	(Pe = peso en tanto por uno de otros méritos)
PUNTUACION FASE VALORACIÓN CURRICULUM	
(S) = (A * Pa) + (B * Pb) + (C * Pc) + (D * Pd) + (E * Pe)	
COEFICIENTE DE MÉRITO (F)	
PUNTUACIÓN FINAL = (S * (1+F))	